



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



1

LOS DATOS IMPORTAN

**Casi doce millones de personas
privadas de la libertad a nivel
mundial**

**casi un tercio sin condena, con
cárceles sobrepobladas en la
mitad de los países**



Agradecimientos

Este informe ha sido elaborado por la Sección de Desarrollo y Difusión de Datos y la Sección de Investigación de Delitos de la Unidad de Investigación y Análisis de Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Coordinación general y revisión de contenidos:

Angela Me (Jefa de la Unidad de Investigación y Análisis de Tendencias)
Enrico Bisogno (Jefe de la Sección de Desarrollo y Difusión de Datos)

Análisis y redacción:

Maurice Dunaiski Theodore Leggett

Gestión de datos y generación de estimaciones:

Natalia Ivanova Camelia Abdelgelil

Diseño de portada e infografías:

Suzanne Kunnen

Revisión y comentarios:

Agradecemos los valiosos comentarios de nuestros colegas de la Sección de Justicia de la División de Operaciones: Philipp Meissner, Jee Aei Lee y Christoph Capelle

Descargo de responsabilidad

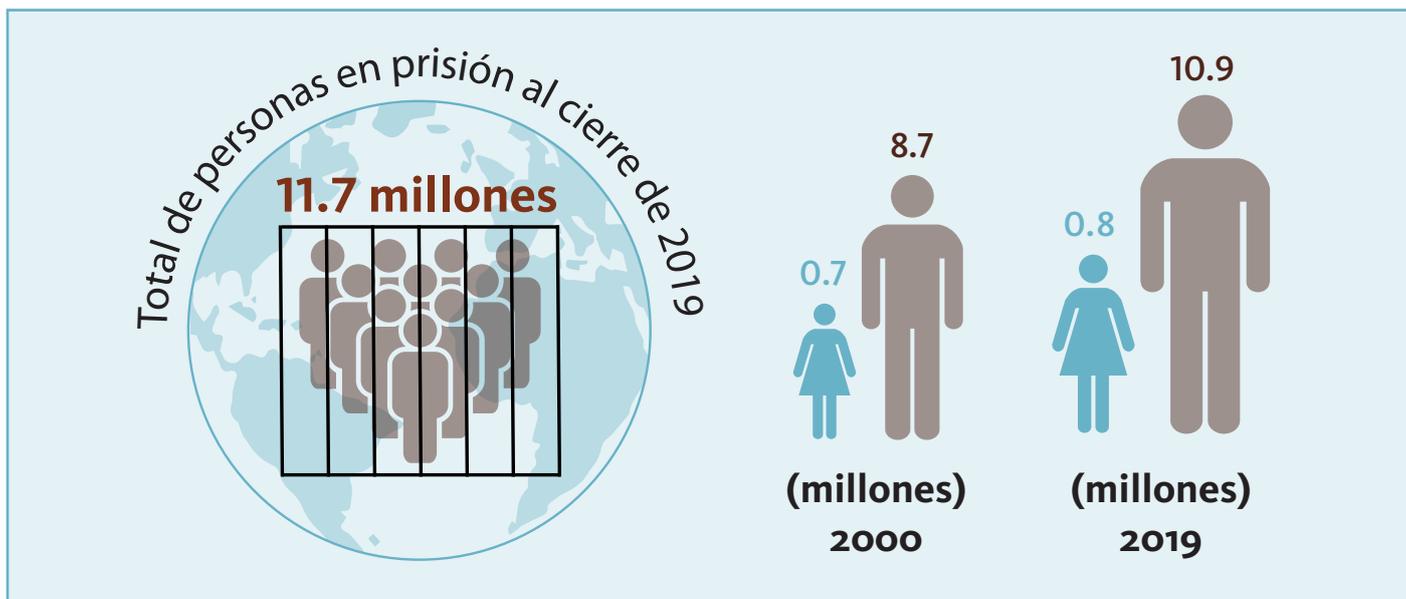
Este informe no ha sido editado formalmente. El contenido de esta publicación no puede reflejar en modo alguno las opiniones o políticas de UNODC o de las organizaciones colaboradoras, ni implica su aprobación. Las denominaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la UNODC en relación con la situación jurídica de ningún país, territorio o ciudad o de sus autoridades, ni en relación con la delimitación de sus fronteras o límites. Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente y en cualquier forma para fines educativos o no lucrativos sin permiso especial del titular de los derechos de autor, siempre que se cite la fuente. La UNODC agradecería recibir una copia de cualquier publicación que utilice esta publicación como fuente.

Contacto: UNODC, DDDS: unodc-ddds@un.org

Imagen de portada: Haidy Darwish

Derechos de autor © 2021, United Nations Office on Drugs and Crime.

PRINCIPALES HALLAZGOS



EL NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS EN PRISIÓN A NIVEL MUNDIAL SIGUE AUMENTANDO, Y EL NÚMERO DE MUJERES CRECE MÁS RÁPIDO QUE EL DE HOMBRES

- Al cierre de 2019, se estima que 11.7 millones de personas estaban detenidas en prisiones en todo el mundo. Esta población es comparable en tamaño a naciones enteras como Bolivia, Burundi, Bélgica o Túnez.
- Desde 2000, la población privada de la libertad ha aumentado más de 25%.
- La mayoría de las personas detenidas en prisión a nivel mundial son hombres (93%), pero -en los últimos 20 años- el número de mujeres en las prisiones ha aumentado a un ritmo más acelerado (33% de aumento) que el de los hombres (25%).



LAS TASAS DE ENCARCELAMIENTO VARÍAN SUSTANCIALMENTE ENTRE REGIONES, DESDE CASI 600 RECLUSOS POR CADA 100,000 HABITANTES EN AMÉRICA DEL NORTE, HASTA UNOS 50 EN EL SUR DE ASIA

- En 2019, se estimaba que había 152 personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes en todo el mundo.
- América del Norte, África subsahariana y Europa del Este han experimentado una disminución a largo plazo de las tasas de encarcelamiento (hasta 27% de disminución desde 2000), mientras que otras regiones, como América Latina y Australia/Nueva Zelanda, han experimentado un crecimiento en las últimas dos décadas (hasta un aumento de 68%).

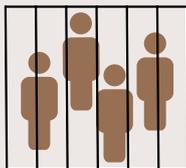


UNO DE CADA TRES RECLUSOS EN EL MUNDO ESTÁ RETENIDO SIN HABER SIDO DECLARADO CULPABLE POR UN TRIBUNAL DE JUSTICIA

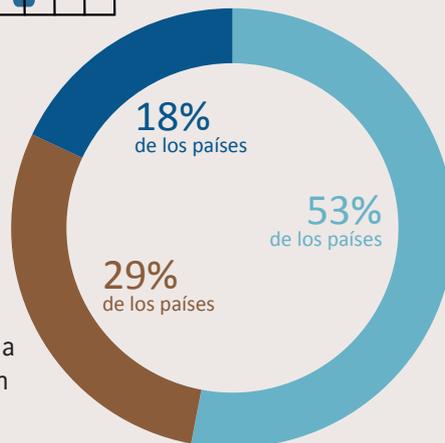
- Aunque la retención de presuntos delincuentes debería ser una medida de último recurso, muchas personas privadas de la libertad son detenidas sin sentencia.
- La proporción mundial de detenidos sin sentencia en la población penitenciaria no ha cambiado mucho en los últimos 20 años, oscilando entre el 29% y el 31%. Esto sugiere que se ha avanzado poco a nivel mundial en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3 sobre el acceso a la justicia.



Número total de reclusos es superior al 150% de la capacidad total de la prisión



Número total de reclusos entre el 100% y el 150% de la capacidad total de la prisión



El número total de reclusos es inferior a la capacidad total de la prisión

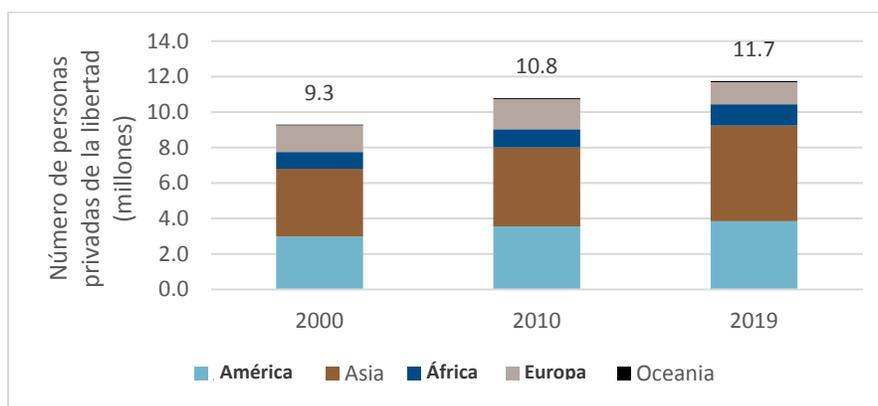
LOS RECLUSOS EN LA MITAD DE LOS PAÍSES ESTÁN RECLUIDOS EN SISTEMAS PENITENCIARIOS SOBREPLOADOS

- En aproximadamente la mitad de todos los países con datos disponibles, entre 2014 y 2019, los sistemas penitenciarios funcionaban a más del 100% de la capacidad prevista. En uno de cada cinco países con datos disponibles, las personas privadas de la libertad superaban la capacidad de las prisiones en más del 150%.

1. Población penitenciaria, tendencias mundiales

UNODC estima que en 2019 había aproximadamente 11.7 millones de personas detenidas en todo el mundo, esta población es comparable en tamaño a naciones enteras como Bolivia, Burundi, Bélgica o Túnez.¹ La estimación actual representa un aumento de más del 25% desde el año 2000, cuando había alrededor de 9.3 millones de personas privadas de la libertad en todo el mundo (véase Figura 1). Esta tendencia es ligeramente superior al crecimiento de la población mundial registrado, de 21% entre 2000 y 2019.² En 2019, se estima que había 10.9 millones de hombres privados de la libertad y 0.8 millones de mujeres privados de la libertad en todo el mundo. Aunque las mujeres siguen siendo un pequeño porcentaje de la población penitenciaria en la mayoría de los países, el número de mujeres en reclusión ha experimentado una mayor tasa de aumento (33%) que los hombres en reclusión (25%) entre 2000 y 2019.³ Las tasas anuales de cambio en las poblaciones penitenciarias masculinas y femeninas mundiales se muestran en la Figura 2. Mientras que las tendencias de las poblaciones penitenciarias masculinas y femeninas generalmente se mueven juntas, hay una mayor variabilidad interanual en la tendencia femenina, que también se debe al tamaño mucho menor de la población penitenciaria femenina⁴. Como resultado de esta dinámica específica de género, la proporción de mujeres en la población penitenciaria mundial ha aumentado, pasando del 6.1% en 2000 al 7.2% en 2019 (véase Figura 3). Sin embargo, el aumento de la proporción femenina en reclusión no ha sido homogéneo en todas las regiones. Europa ha registrado el mayor aumento de la proporción de mujeres reclusas, pasando del 4.2 % en 2000 al 6.5 % en 2019, una tendencia impulsada por un descenso más rápido de los hombres en relación con las mujeres, principalmente en los países de Europa del Este⁵. Por el contrario, África ha registrado una proporción de mujeres persistentemente baja, alrededor del 2.9 %, durante las dos últimas décadas (véase Figura 3).

Figura 1: Población penitenciaria mundial por regiones (2000, 2010 & 2019)



Fuente: UN-CTS

¹ Las estimaciones mundiales y regionales se basan en los datos presentados por los Estados Miembro a UNODC a través de los Estudios Anuales de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UN-CTS, por sus siglas en inglés). Cuando procede, los datos de los UN-CTS se complementan con fuentes de datos externas. Las estadísticas nacionales sobre sistema penitenciario utilizadas en este informe están disponibles en dataunodc.un.org. Los grupos regionales y subregionales se basan en el esquema de clasificación M49 de la ONU.

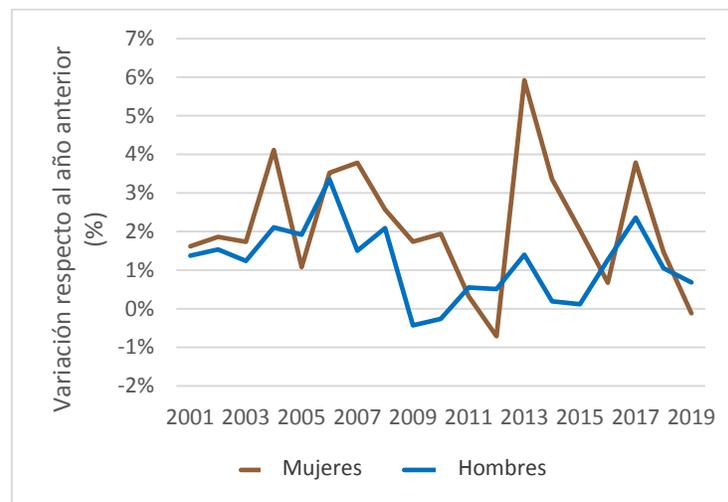
² De acuerdo con la División de Población de las Naciones Unidas, la población mundial en 2000 era de 6,143,494,000 personas y en 2020 de 7,794,799,000, lo que representa un crecimiento del 21%.

³ En 2000, se estima que había 0.6 millones de mujeres reclusas y 8.7 millones de hombres reclusos en todo el mundo.

⁴ En el Anexo se presentan las tasas de cambios desglosados por género a nivel regional (véanse las figuras 17-21).

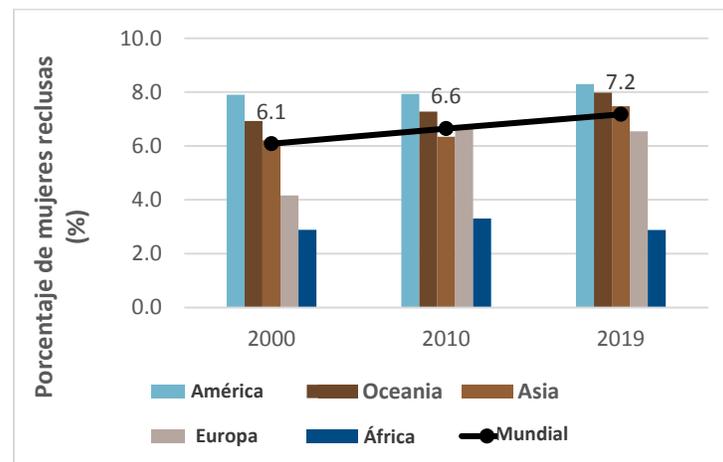
⁵ Véase Figura 20 en el Anexo.

Figura 2: Tasa de variación anual de la población penitenciaria masculina y femenina global (2001-2019)



Fuente: UN-CTS

Figura 3: Proporción de mujeres en la población penitenciaria (2000, 2010 & 2019)



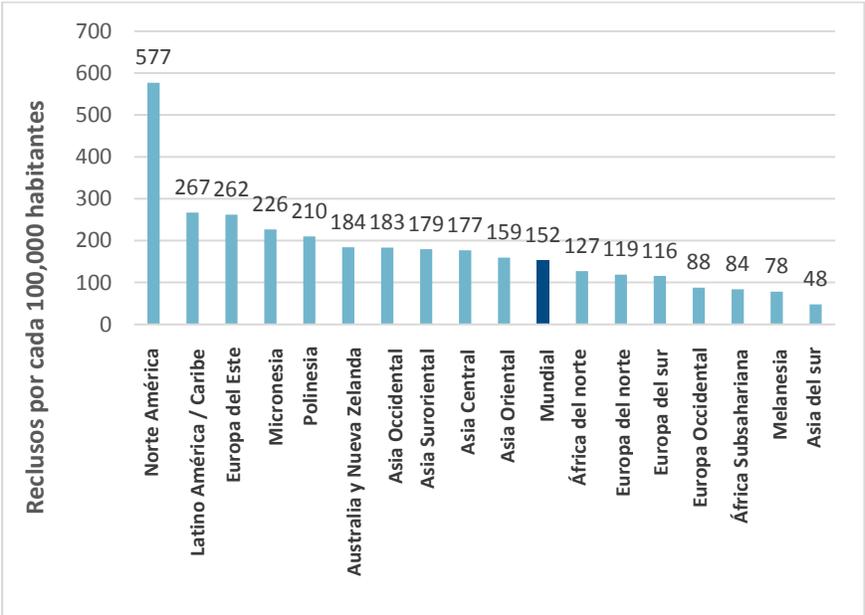
Fuente: UN-CTS

Desde una perspectiva comparativa, es importante observar el número de prisioneros por cada 100,000 habitantes, ya que esto da cuenta de diferentes tamaños de población y tasas de crecimiento. En 2019, había una estimado de 152 prisioneros por cada 100,000 habitantes en todo el mundo. Esta tasa global no ha cambiado mucho en las últimas dos décadas: se situaba en 151 prisioneros en el 2000. Sin embargo, existe una considerable variación subregional: en 2019, una proporción mucho mayor de la población estaba encarcelada en América del Norte (577 por cada 100,000 habitantes), América Latina y el Caribe (267) y Europa del Este (262), que en el África subsahariana (84), Melanesia (78) o Asia meridional (48) (véase Figura 4). Además, las tasas específicas por género también varían sustancialmente entre las subregiones (véase Figure 5). Destaca la elevada tasa de encarcelamiento de hombres en la subregión de América del Norte (1,048 hombres prisioneros por cada 100,000 habitantes varones). A nivel mundial, los hombres tienen

aproximadamente 13 veces más probabilidades de ser privados de la libertad que las mujeres, pero las disparidades de género son menos marcadas en América del Norte y Asia Central (donde los hombres tienen alrededor de 9 veces más probabilidades de ser encarcelados que las mujeres) y mucho más marcadas en África del Norte (45 veces más probabilidades) y Asia del Sur (24 veces más probabilidades). Si se observan las tendencias a lo largo del tiempo, algunas subregiones, como América del Norte, África Subsahariana y Europa del Este, han experimentado una disminución a largo plazo del número de personas privadas de la libertad en relación con su población, mientras que otras regiones, como América Latina y Australia/Nueva Zelanda, han experimentado un crecimiento en las dos últimas décadas (véase Figura 6). En el apéndice se presentan las tendencias temporales de todas las subregiones restantes (

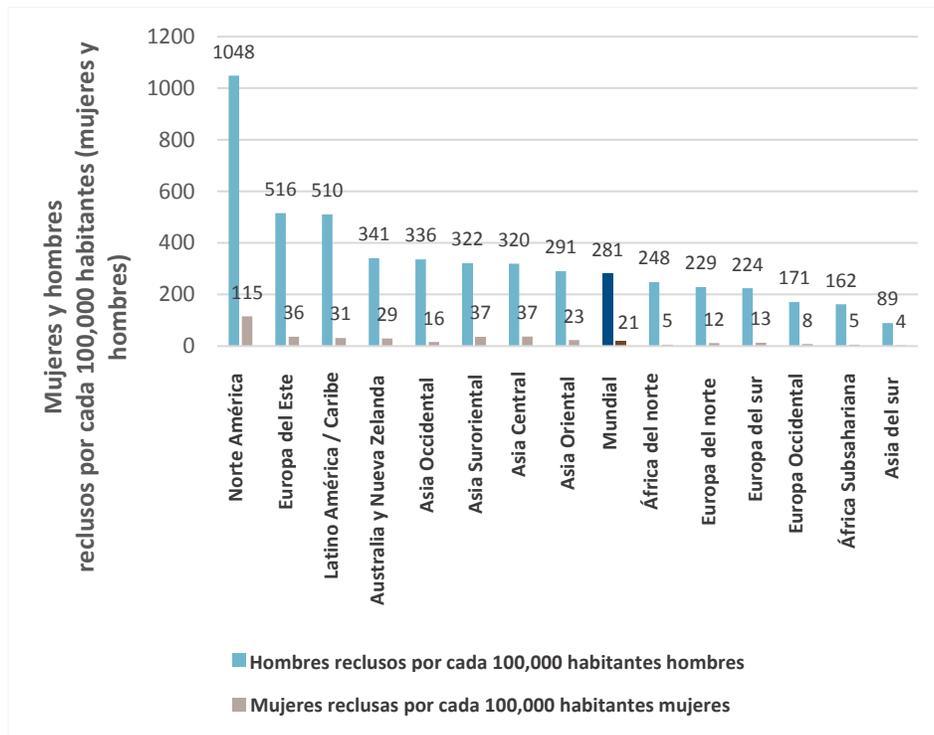
Figura 10 y Figura 11), así como de las poblaciones penitenciarias masculinas y femeninas (Figura 12 y Figura 13).

Figura 4: Número de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por subregión (2019)



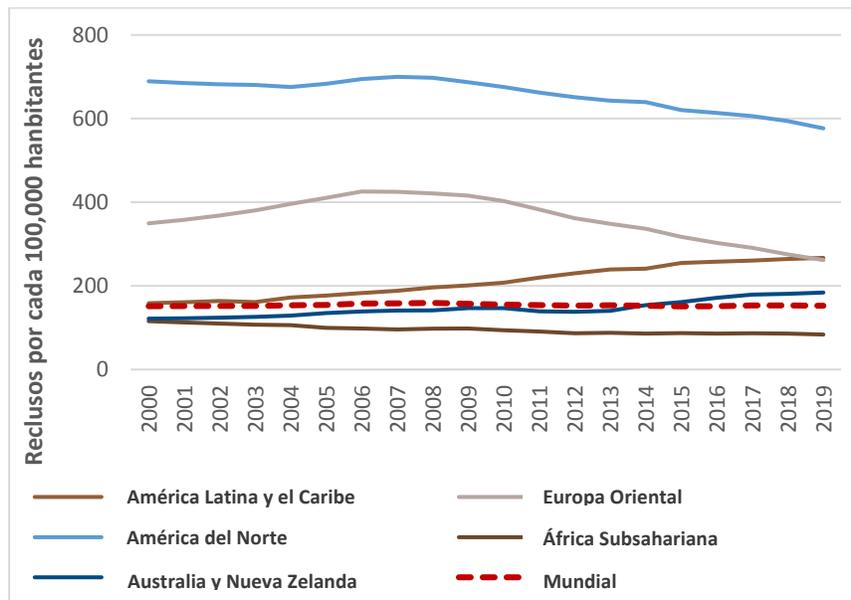
Fuente: UN-CTS

Figure 5: Número de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por sexo y subregión (2019)



Fuente: UN-CTS. La Polinesia, la Melanesia y la Micronesia están excluidas debido a la limitada cobertura de datos desagregados por género.

Figura 6: Número de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por subregiones seleccionadas (2000-2019)



Fuente: UN-CTS

2. El hacinamiento en las cárceles, un reto antiguo y universal

El sistema de justicia penal suele estar dividido en tres partes distintas: la policía, el poder judicial y la fiscalía, y el sistema penitenciario o correccional. Estas tres partes están interconectadas. Cada vez que la policía realiza una detención, ésta tiene consecuencias para los tribunales. Cada vez que los tribunales ponen bajo custodia a un acusado, o le imponen una sentencia de reclusión, tiene implicaciones para el servicio penitenciario o correccional. Cada persona condenada a prisión debe ser alojada, pero si las condenas de prisión aumentan a un ritmo rápido, la capacidad de las prisiones no puede seguir la misma velocidad, porque puede llevar años y grandes cantidades de recursos financieros construir y dotar de personal a una nueva prisión. Por lo tanto, las prisiones pueden llegar a estar sobrepobladas.

Además, tanto el volumen de personas acusadas que ingresan en el sistema de justicia penal como los posibles retrasos asociados al procesamiento de estos volúmenes pueden suponer una carga adicional para el sistema penitenciario. En particular, el volumen de personas que han sido acusadas, pero aún no han sido sentenciadas por un delito -los prisioneros "sin sentencia"⁶- puede aumentar cuando los propios tribunales están sobrecargados y no pueden procesar los casos de manera eficiente.

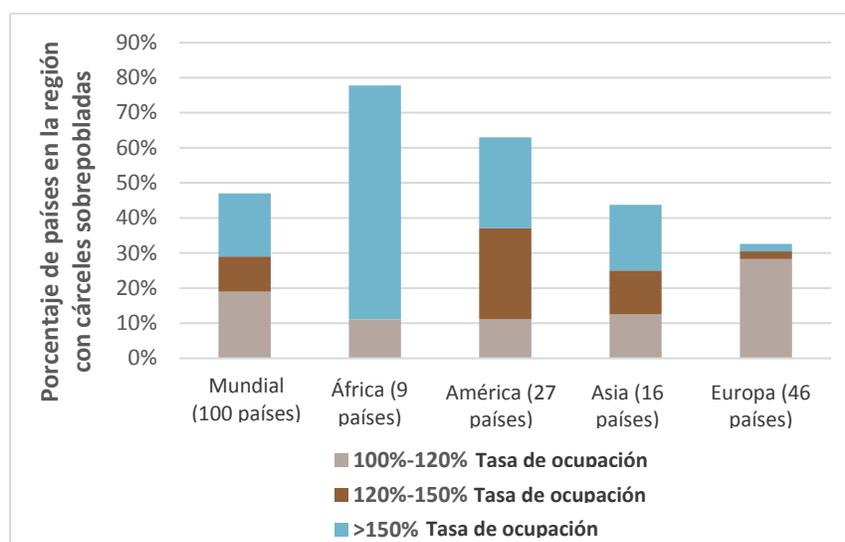
El hacinamiento en las prisiones está muy extendido en todo el mundo. De los 100 países y territorios de los que UNODC dispone de datos tanto sobre la capacidad como de la ocupación de las prisiones entre 2014 y 2019, el 47 % funciona a más del 100 % de la capacidad prevista⁷. Una proporción menor de países y territorios (18%) opera a más del 150% de la capacidad prevista (véase Figura 7).

La comparación internacional del hacinamiento en prisiones puede ser complicado porque no existe una norma universal sobre la cantidad de espacio penitenciario adecuado para cada recluso. La capacidad de las prisiones se determina localmente. Los países que son más generosos en cuanto al espacio asignado a cada recluso pueden parecer más sobrepoblados que aquellos en los que se acepta una mayor densidad de prisioneros para determinar la capacidad oficial de las prisiones. Por esta razón, las comparaciones directas son difíciles. Teniendo en cuenta esta advertencia, los datos disponibles muestran una fuerte variación regional en los niveles de hacinamiento. Los países de África y América tienen en promedio un elevado número prisioneros en comparación con el espacio disponible, pero en todas las regiones del mundo hay países en los que la capacidad de las prisiones es insuficiente (véase Figura 7).

⁶ Para fines estadísticos, los reclusos sin sentencia son "personas recluidas en prisiones, instituciones penales o instituciones correccionales que no han sido juzgadas, están en fase de instrucción o están a la espera de una decisión en primera instancia de una autoridad competente sobre su condena o absolución". Las personas recluidas que han sido condenadas pero que aún no han recibido una sentencia se consideran "condenadas" (UN-CTS).

⁷ Para cada país, se utilizó el último año disponible (entre 2014 y 2019) con puntos de datos tanto para la capacidad de las prisiones de adultos como para su ocupación para calcular la tasa de ocupación de las prisiones. La tasa de ocupación de un país es igual a la relación entre la población penitenciaria adulta y la capacidad penitenciaria adulta declarada, multiplicada por 100. Los países con una tasa de ocupación superior al 100% están sobrepoblados.

Figura 7: Porcentaje de países de cada región donde las personas privadas de la libertad superan la capacidad oficial de las cárceles (2014-2019)



Fuente: Datos de UN-CTS, 2014-2019. Se excluye Oceanía debido a la limitada cobertura de datos sobre la capacidad y la ocupación de las prisiones.

El problema del hacinamiento en las prisiones ha cobrado importancia recientemente debido a la pandemia de coronavirus⁸. Las medidas de prevención ante COVID-19 que se aplican actualmente en la comunidad, como el distanciamiento físico y los protocolos de higiene estrictos, suelen ser difíciles de aplicar en las prisiones, especialmente cuando están sobrepobladas.⁹ Según un análisis global de fuentes oficiales y de los medios de comunicación, en mayo de 2021 se estimaba que cerca de 550,000 reclusos de 122 países se habían infectado con la COVID-19, con cerca de 4,000 víctimas mortales en las prisiones de 47 países¹⁰. En respuesta a la pandemia, algunas prisiones limitaron las actividades recreativas, las oportunidades de trabajo y los derechos de visita, todos ellos componentes esenciales de los programas de rehabilitación¹¹. Algunos países optaron por liberar, al menos temporalmente, a un gran número de personas detenidas, en particular a las personas esperando sentencia y a los condenados por delitos no violentos. Desde marzo de 2020, al menos 700,000 personas de todo el mundo, es decir, aproximadamente el 6% de la población penitenciaria estimada a nivel mundial, han sido autorizadas o consideradas aptas para la libertad a través de los mecanismos de liberación de emergencia adoptados por 119 Estados miembros.¹²

⁸ Para la orientación política pública de UNODC sobre cómo hacer frente a la pandemia, véase: <https://www.unodc.org/unodc/en/covid-19-policy-documents.html>

⁹ UNODC. 2021. COVID-19 Nota de orientación - Mecanismos de liberación de emergencia para detenidos y reclusos durante Covid-19: Conclusiones y recomendaciones, pág.1

¹⁰ Proyecto Justicia Pakistán, COVID-19 y Reclusos, Reclusos infectados y muertes en todo el mundo. Disponible en: www.jpp.org.pk/covid19-prisoners

¹¹ UNODC, 2021. Nota de orientación de la Covid-19 - Principios básicos para mitigar el impacto negativo de las medidas de prevención y control de la infección (IPC, por sus siglas en inglés) en los centros penitenciarios.

¹² UNODC, 2021. Nota de orientación de la COVID-19 - Mecanismos de liberación de emergencia para detenidos y reclusos durante Covid-19: Conclusiones y recomendaciones, pág.2.

Incluso sin la pandemia de coronavirus, el hacinamiento en las prisiones tiene serias implicaciones para la rehabilitación¹³ y puede alcanzar el nivel de violación de derechos humanos¹⁴, especialmente cuando se combina con largos períodos de prisión preventiva. Según la Regla 12 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos:

Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

La Regla 13 establece, además:

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Muchas prisiones, especialmente cuando están sobrepobladas, no cumplen estas normas.¹⁵ Obligar a las personas privadas de la libertad a vivir en condiciones inferiores a las normas interfiere con el objetivo principal que debe perseguir la reclusión según la Regla 4, que es "principalmente proteger a la sociedad contra la delincuencia y reducir la reincidencia". Reducir la reincidencia resulta difícil cuando los recursos son escasos.¹⁶

3. La prisión preventiva, un reto para el acceso a la justicia

El hacinamiento en las prisiones y los retrasos en el proceso judicial están estrechamente relacionados.¹⁷ Muchas de las personas en prisión en el mundo no han sido aún condenadas por ningún delito. La retención de algunos sospechosos es inevitable porque algunos pueden suponer un peligro para la sociedad (como los acusados de tiroteos masivos o asesinatos en serie) o porque suponen un riesgo de fuga (como los acusados de tráfico de drogas a gran escala). No obstante, según las normas de las Naciones Unidas, se les presume inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad en el juicio.¹⁸ La retención de los detenidos sin sentencia es problemática para los centros penitenciarios, ya que según las Reglas Nelson Mandela deben mantenerse segregados.¹⁹ La privación de la libertad de ciudadanos inocentes representa una injusticia procesal, y los largos

¹³ UNODC, 2013. Manual de estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones, pp. iii, 14, 32, 141, 149; UNODC. 2018. Hoja de ruta para el desarrollo de programas de rehabilitación en prisiones, pág. 14; UNODC. 2018. Manual introductorio sobre la prevención de la reincidencia y la reinserción social de los delincuentes, pág. 7

¹⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 10 de agosto de 2015. Consecuencias para los derechos humanos del encarcelamiento excesivo y el hacinamiento. A/HRC/30/19.

¹⁵ ACNUR. 2015. Consecuencias para los derechos humanos del encarcelamiento excesivo y el hacinamiento Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/30/19

¹⁶ Véase la hoja de ruta de la UNODC para el desarrollo de programas de rehabilitación en las prisiones y el manual sobre la prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/17-05452_ebook.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/18-02303_ebook.pdf

¹⁷ A nivel de país (utilizando el último año disponible), existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre la tasa de ocupación y la proporción de reclusos sin condena (N = 132, r = 0.21, p = 0.01).

¹⁸ Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, regla 111 (2).

¹⁹ Regla 11 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), y principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptado por la resolución 43/173 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988.

periodos de detención debidos a retrasos en el juicio pueden representar una violación de los derechos humanos.²⁰

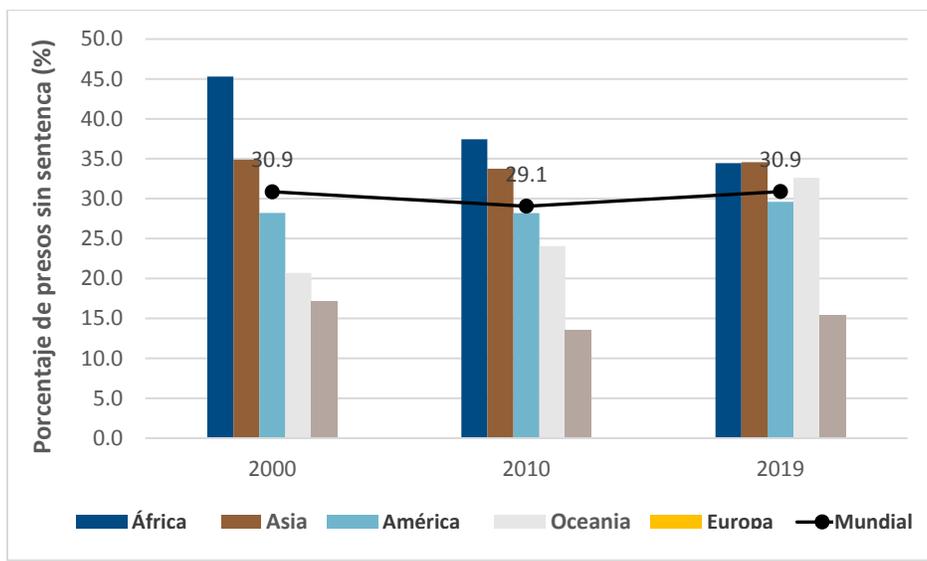
La proporción de personas detenidas que no han sido condenados se utiliza como indicador para supervisar la meta sobre acceso a la justicia en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.²¹ La proporción mundial de personas detenidas sin condena en la población penitenciaria no ha cambiado mucho en los últimos 20 años, manteniéndose entre el 29% y el 31% entre 2000 y 2019 (véase Figura 14 del anexo para conocer la tasa de cambio desde 2000). Esto sugiere un escaso progreso global en el logro de la meta 16.3 de los ODS "garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos". Sin embargo, ha habido una variación sustancial a nivel regional y subregional tanto en la proporción de personas detenidas sin condena en la población penitenciaria como en las tendencias de esta proporción a lo largo del tiempo, ya que algunas regiones han logrado mejoras sustanciales en la reducción de la proporción de personas detenidas sin condena, mientras que otras han registrado un aumento.

En 2019, Asia y África tenían la mayor proporción de detenidos sin condena (ambas con un 34%), mientras que Europa tenía la menor proporción (15%). En las dos últimas décadas, África ha registrado el mayor descenso en la proporción de prisioneros sin condena, pasando del 45% en 2000 al 34% en 2019. Por el contrario, Oceanía (incluidas Australia y Nueva Zelanda) registró un fuerte aumento durante el mismo periodo de tiempo, del 20% en 2000 al 32% en 2019 (véase Figura 8). La variación en la proporción de detenidos sin condena es aún más evidente a nivel subregional. Por ejemplo, mientras que en Asia Meridional más de dos tercios (67 %) de todos los prisioneros no tenían sentencia en 2019, en Europa Oriental, Asia Central y Polinesia sólo alrededor del 10 % de los prisioneros no tenían sentencia (véase Figura 9). Las tendencias a lo largo del tiempo de la proporción de prisioneros sin condena también varían significativamente a nivel subregional (véanse Figura 15 y Figura 16 del anexo).

²⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 9(3) y 14(3)(c)

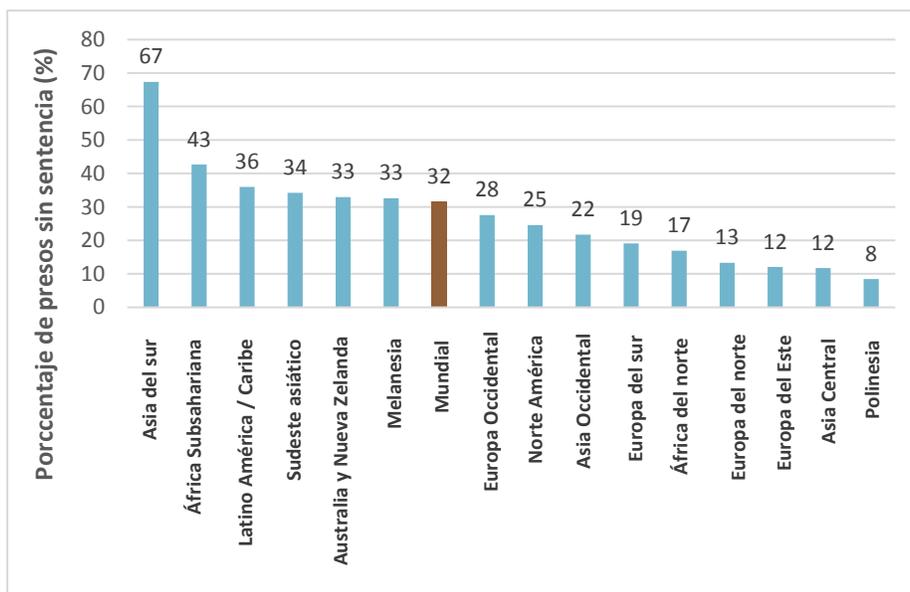
²¹ El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 es "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles". Debajo de este objetivo se encuentra la meta 16.3, que consiste en "Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos". Uno de los indicadores que la UNODC está monitoreando para medir el progreso hacia esta meta es el 16.3.2: "Detenidos sin sentencia como proporción de la población carcelaria total".

Figura 8: Porcentaje de personas privadas de la libertad sin sentencia, por región (2000, 2010 & 2019)



Fuente: UN-CTS.

Figura 9: Porcentaje de personas privadas de la libertad sin sentencia, por sub-región (2019)



Fuente: UN-CTS. Asia oriental y Micronesia están excluidas debido a la limitada cobertura de datos sobre detenidos sin sentencia.

4. Implicaciones de política pública

Las siguientes medidas pueden contribuir a frenar el uso excesivo de la detención preventiva y el encarcelamiento, y a aliviar las consecuencias adversas del hacinamiento en las cárceles:

- Garantizar que una amplia gama de alternativas al encarcelamiento estén disponibles y sean sostenibles en la ley, en la política pública y en la práctica en todas las etapas del proceso

de justicia penal, de modo que permitan la imposición de sentencias individualizadas y proporcionales en consonancia con las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad* (las Reglas de Tokio).²²

- Sustituir los enfoques excesivamente punitivos que pretenden garantizar la seguridad pública por políticas de justicia penal basadas en pruebas que incluyan un fuerte componente de prevención del delito.
- Ampliar el acceso oportuno y efectivo a la justicia, en particular para las personas en prisión preventiva, proporcionando, entre otras cosas, acceso a la asistencia jurídica a todos los acusados de un delito penal, en consonancia con los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal*.²³
- Abordar los cuellos de botella procesales en los sistemas de justicia penal, mejorar la gestión de los casos y la capacidad de los servicios de la fiscalía y el poder judicial, y revisar la legislación penal que se ha considerado que contribuye al encarcelamiento excesivo (por ejemplo, las sentencias mínimas obligatorias) o que criminaliza actos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

Además, se pueden adoptar medidas para contrarrestar el aumento relativo de la población penitenciaria femenina, entre ellas:

- el desarrollo y la aplicación de opciones específicas de género para la desviación y las medidas no privativas de libertad en cada etapa del proceso de justicia penal. Dichas medidas deben tener en cuenta el historial de victimización de muchas mujeres infractoras y sus responsabilidades de cuidado, así como los factores atenuantes, como la falta de antecedentes penales y la naturaleza y gravedad del delito, en consonancia con las *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes* (Reglas de Bangkok).²⁴

Para más información sobre este tema, véase el *Manual sobre Estrategias para reducir el Hacinamiento en las Prisiones*²⁵ de la UNODC y *Posición Común del Sistema de las Naciones Unidas sobre el Encarcelamiento*.²⁶

²² Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/UN_Standard_Minimum_Rules_for_Non-custodial_Measures_Tokyo_Rules.pdf

²³ Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN_principles_and_guidelines_on_access_to_legal_aid.pdf

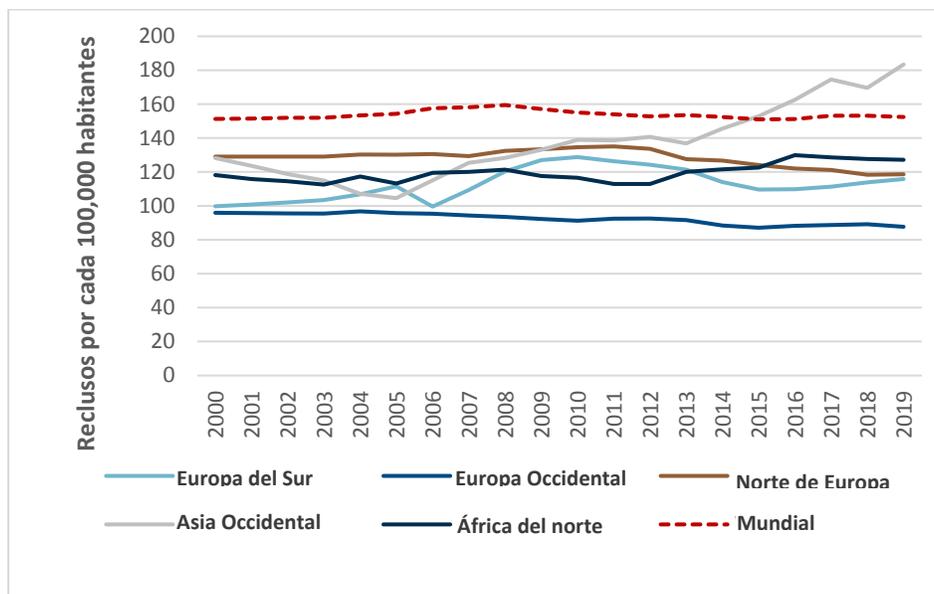
²⁴ Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ENG_22032015.pdf

²⁵ Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf

²⁶ Disponible en: https://www.unodc.org/res/justice-and-prison-reform/nelsonmandelarules-Gof/UN_System_Common_Position_on_Incarceration.pdf

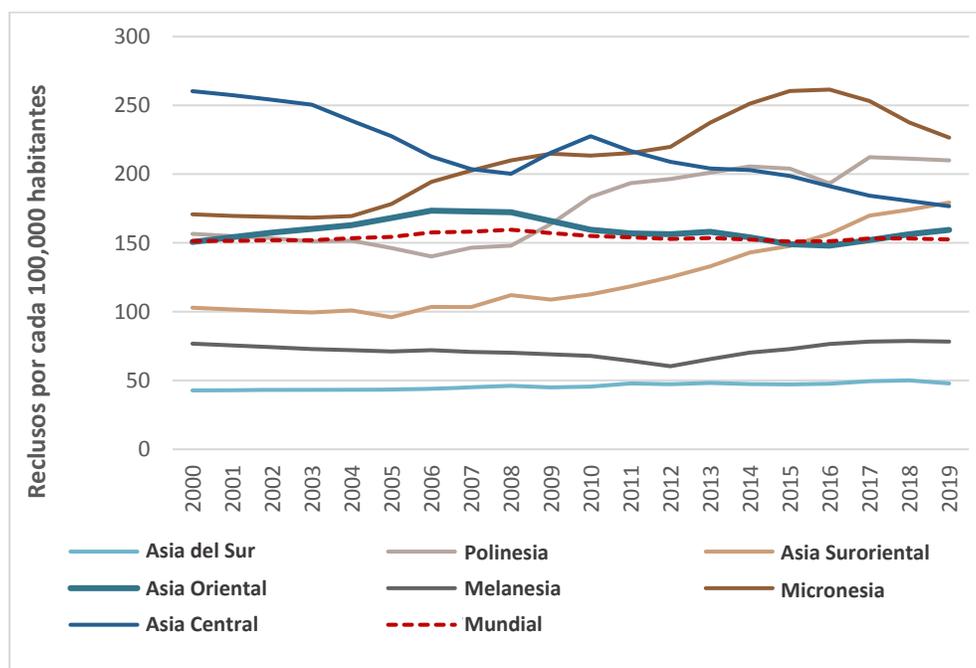
ANEXO

Figura 10: Número de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por subregiones seleccionadas en Europa, África y Asia Occidental, 2000-2019



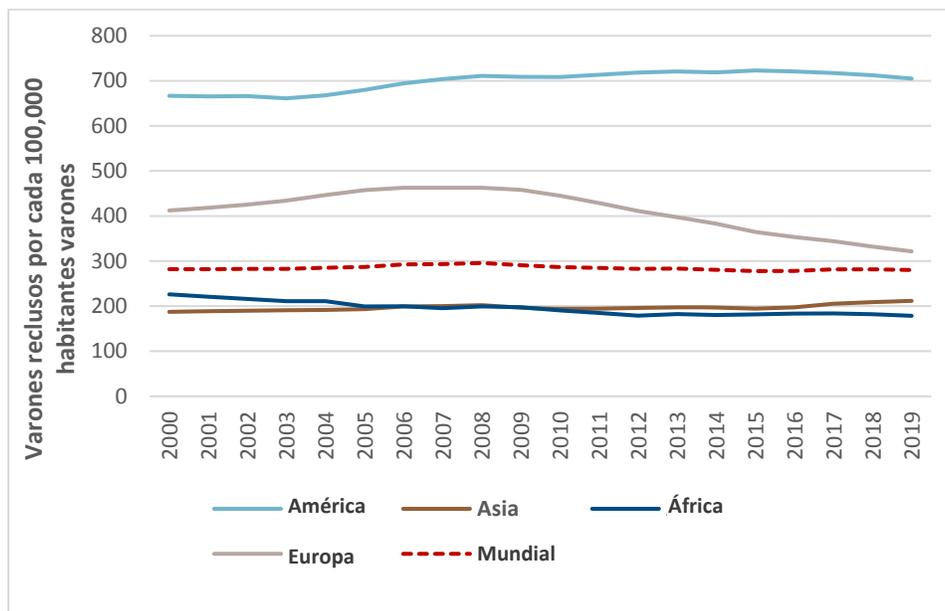
Fuente: UN-CTS.

Figura 11: Número de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por subregiones seleccionadas en Asia y Oceanía, 2000-2019



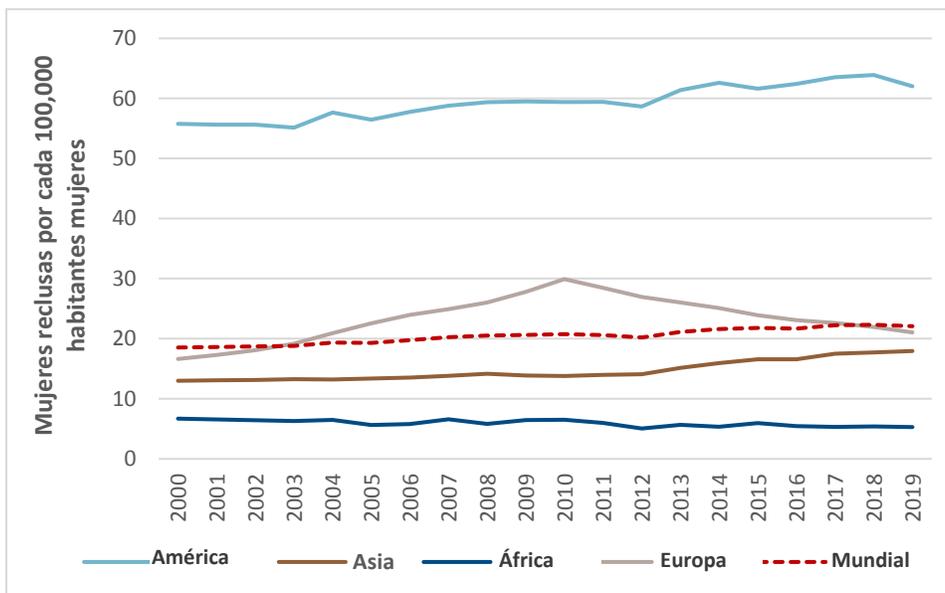
Fuente: UN-CTS.

Figura 12: Hombres privados de la libertad por cada 100,000 habitantes varones, por región (2000-2019)



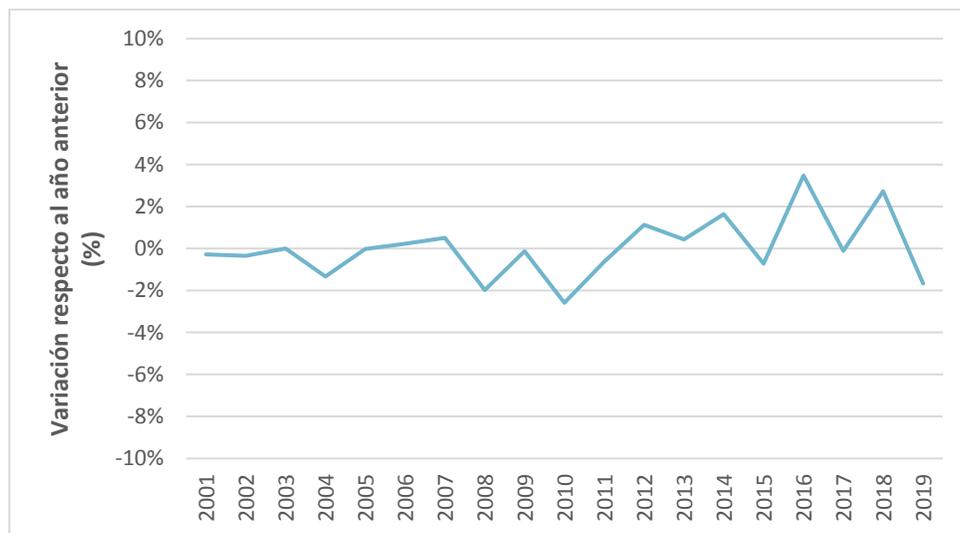
Fuente: UN-CTS. Oceanía está excluida debido a la limitada cobertura de datos desagregados por género.

Figura 13: Mujeres privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes mujeres, por región (2000-2019)



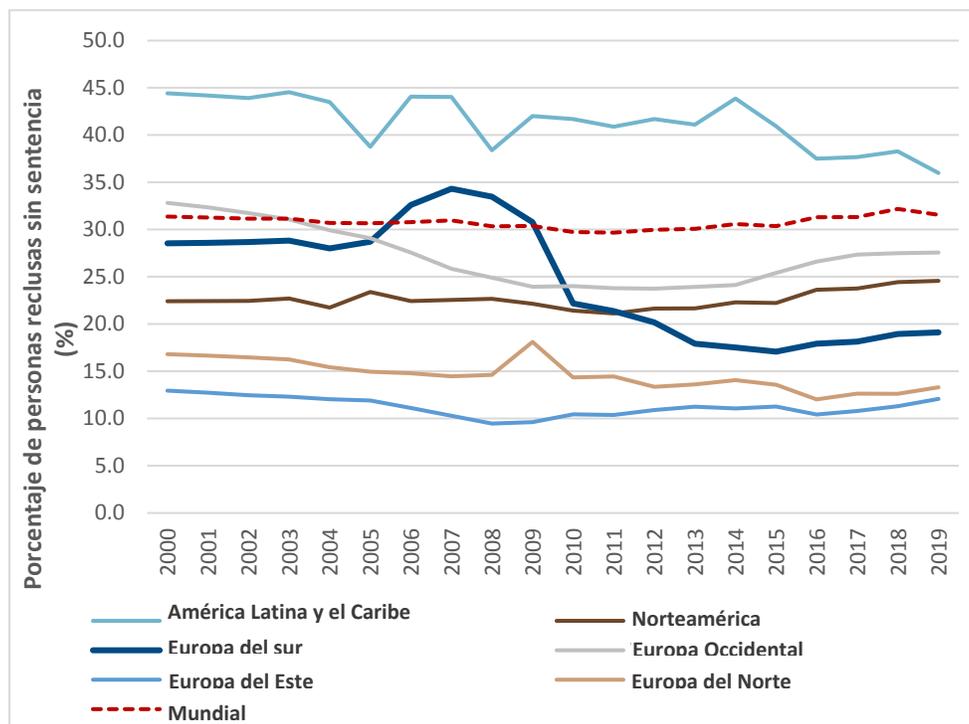
Fuente: UN-CTS Oceanía está excluida debido a la limitada cobertura de datos desagregados por género.

Figura 14: Tasa de variación de la proporción global de personas privadas de la libertad sin sentencia, 2001-2019



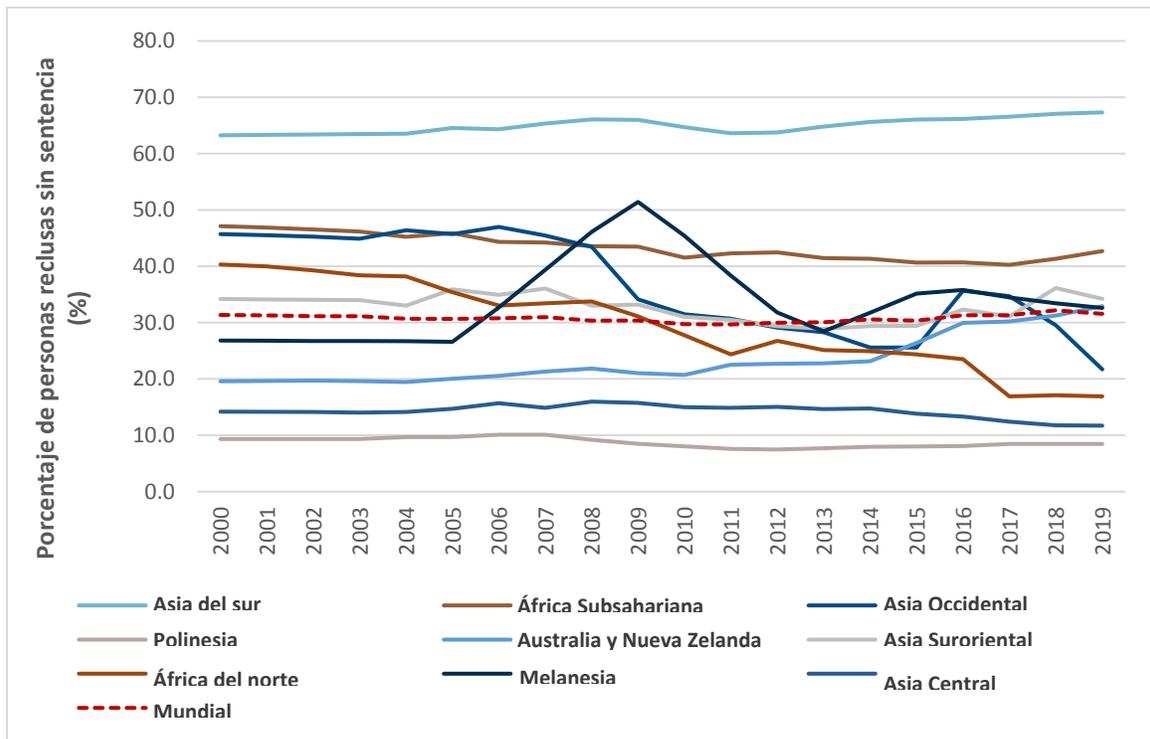
Fuente: UN-CTS. Nota: Este gráfico muestra la tasa de variación anual (en porcentaje) de la proporción de la población penitenciaria mundial estimada que no tiene sentencia. El año de referencia es el 2000, cuando las personas privadas de la libertad sin sentencia constituían un 30.9% de la población penitenciaria mundial.

Figura 15: Porcentaje de personas privadas de la libertad sin sentencia, por subregiones en América y Europa (2000-2019)



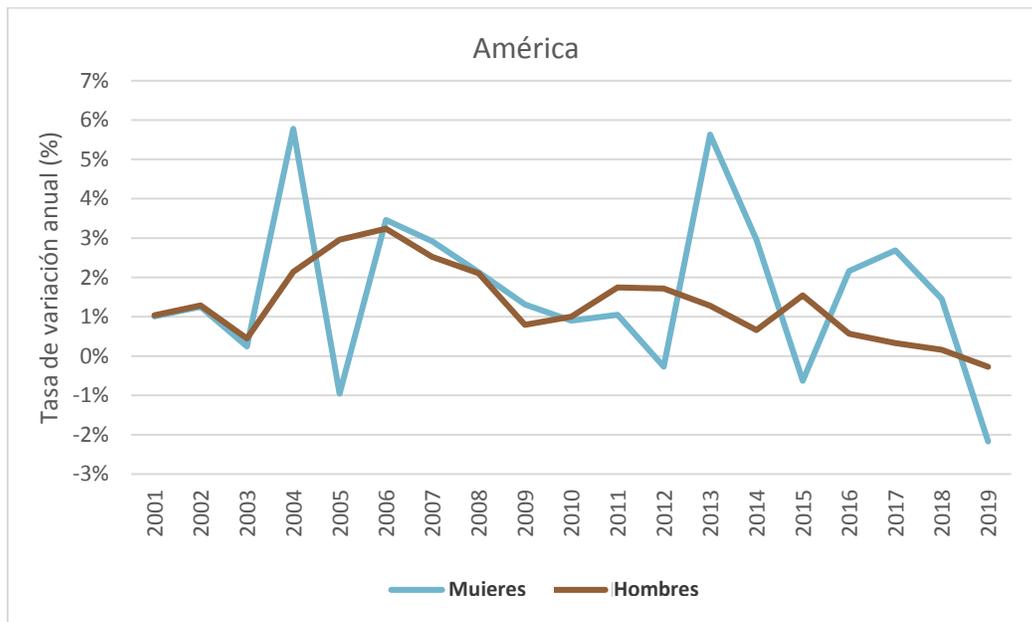
Fuente: UN-CTS.

Figura 16: Porcentaje de personas privadas de la libertad sin sentencia, por subregiones en África, Asia y Oceanía (2000-2019)



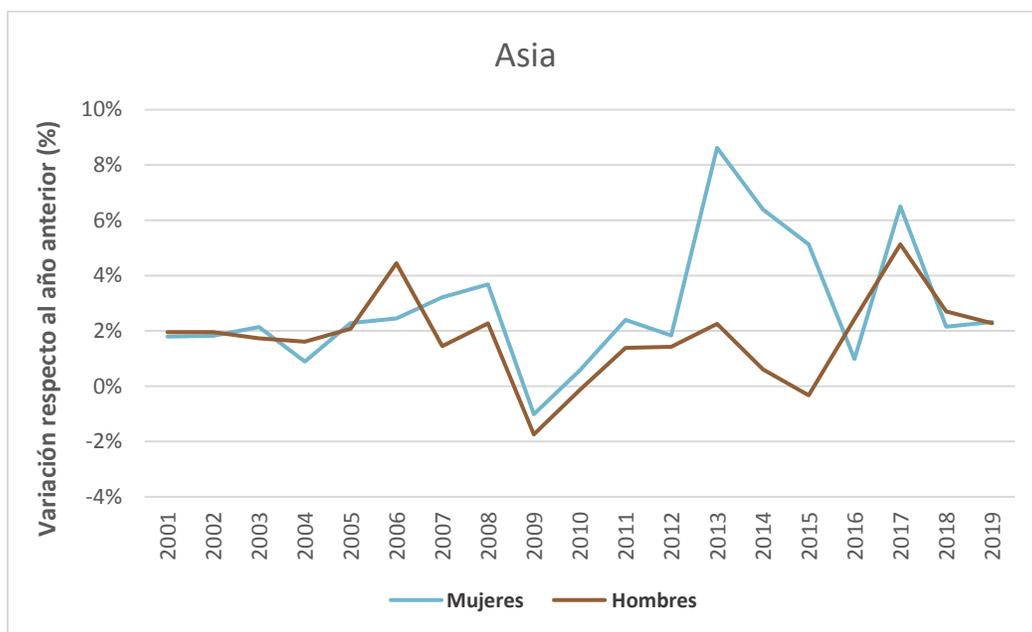
Fuente: UN-CTS. Asia oriental y Micronesia están excluidas debido a la limitada cobertura de datos sobre detenidos sin sentencia.

Figura 17: Tasa de variación anual de la población penitenciaria masculina y femenina en América, 2001-2019



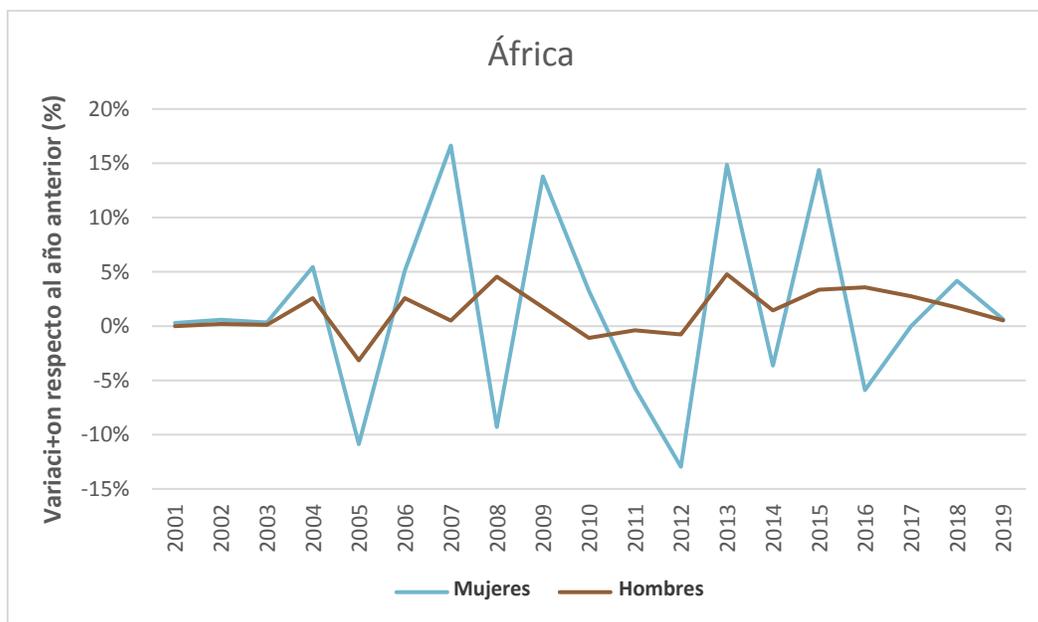
Fuente: UN-CTS

Figura 18: Tasa de variación anual de la población penitenciaria masculina y femenina en Asia, 2001-2019



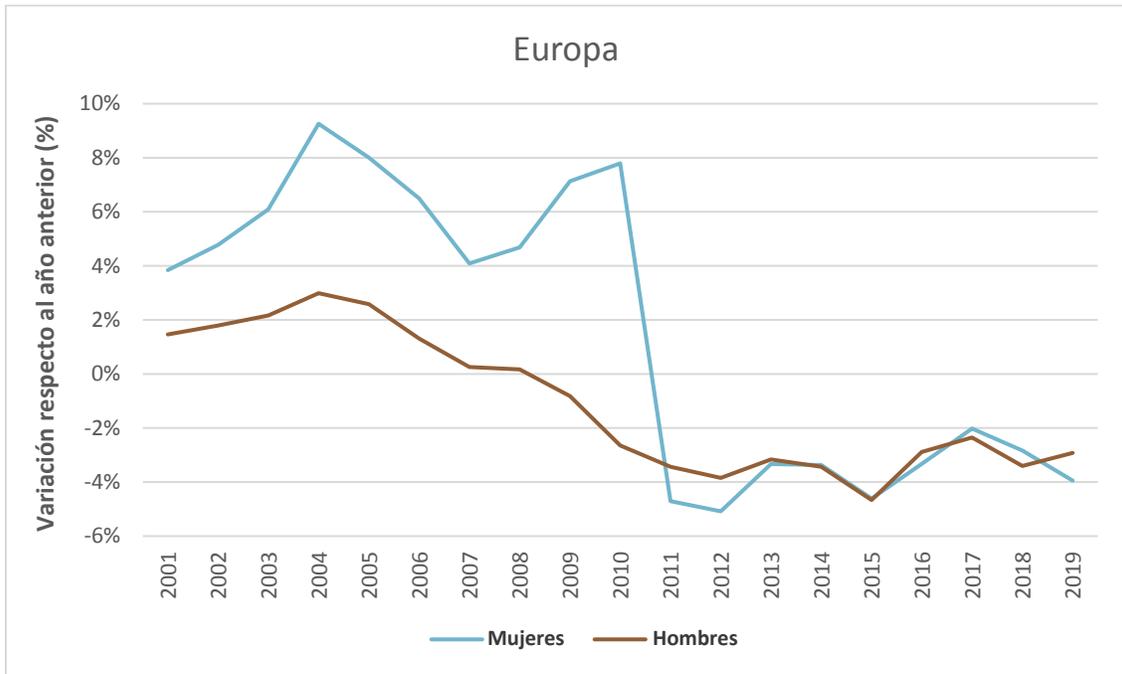
Fuente: UN-CTS

Figura 19: Tasa de variación anual de la población penitenciaria masculina y femenina en África, 2001-2019



Fuente: UN-CTS

Figura 20: Tasa de variación anual de la población penitenciaria masculina y femenina en Europa, 2001-2019



Fuente: UN-CTS